



San Andrés, Isla, trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
RADICADO	8800140030022021-00206-00
DEMANDANTE	BANCO FALABELLA S.A -NIT 900.047.981-8
DEMANDADO	HENRY DE JESUS LOAIZA ZUÑIGA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0467-21

Sería del caso entrar a decidir la viabilidad de librar mandamiento de pago, pero el Despacho advierte que el domicilio del demandado es en Santa Marta en la CLL 15#22-121-E CA 6 VILLA TOLEDO, tal como se evidencia en el Acápite de notificaciones, con fundamento en la regla 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, es competente el juez de domicilio del demandado, por lo que en concordancia con el artículo 90 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la actuación que nos ocupa al Juzgado Civil Municipal en Turno de la Ciudad de Santa marta

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 15
días del mes Sept (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 57

[Signature]
La Secretaria